



**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”**

**RESOLUCIÓN N° 0031-2021-UANCV-CU-R**

Juliaca, 01 de febrero de 2021

**Vistos:**

El Oficio N° 006-2021-ORSU-UANCV/J, de fecha 14 de enero de 2021, del Jefe de la Oficina de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, Comité de Lucha contra el COVID-19-UANCV.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

**Que**, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 207-2020-PCM, N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM y finalmente con el Decreto Supremo N° 008-2021-PCM se prorroga el estado de emergencia nacional por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del lunes 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 031-2020-SA, a partir del 07 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario;

**Que**, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado;

**Que**, con Resolución Vice Ministerial 085-2020-MINEDU, se aprueba las orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria del servicio, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA;

**Que**, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez". Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe);

**Que**, la Oficina de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, Comité de Lucha contra el COVID-19-UANCV, ha solicitado al Consejo Universitario de esta Casa



**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”**

**RESOLUCIÓN N° 0031-2021-UANCV-CU-R**

Juliaca, 01 de febrero de 2021

Superior de Estudios, la aprobación de las medidas extraordinarias de trabajo para la protección del personal de UANCV, que labora en forma presencial en la Sede Central y Filiales ante el rebrote de la pandemia COVID-19 y las nuevas previsiones de salubridad y seguridad en el ambiente laboral, en mérito al Decreto Supremo N° 031-2020-SA y al Decreto de Urgencia N° 002-2021. Esto para prevenir los contagios ante el rebrote de esta funesta enfermedad. A continuación se enumera las medidas que se deben ordenar a través de la autoridad mediante memorandos a los diferentes jefes de oficinas y al personal en general: 1) Se destine un presupuesto extraordinario para solventar las medidas extremas de aseguramiento de la salud de los trabajadores de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, que realizan funciones en forma presencial en la Sede Central y Filiales de la UANCV. Dicho presupuesto deberá plantear la protección en lo referente a implementos de seguridad así como la realización de pruebas de descarté. La Oficina de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria a través del Comité de Lucha contra la COVID-19, esta capacidad de proponer dicho presupuesto siempre y cuando se le autorice su formulación en Consejo Universitario, 2) Se destine a trabajadores de la Universidad en forma exclusiva de acuerdo a su perfil profesional (En el área de salud), para que se dediquen únicamente a controlar el acceso de los diferentes trámites teniendo en cuenta las medidas de seguridad. Dichos Trabajadores deberán asumir sus funciones mediante memorandos emitidos por la Oficina de Personal / UANCV, que es la única instancia con dichas atribuciones según lo indica el MOF Y ROF de nuestra Institución y su dependencia deba estar a cargo del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo así como del Comité de Lucha con la COVID-19, los cuales dependen de la Oficina de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, 3) Se emitan comunicados por parte de la Oficina de Imagen y Promoción Institucional, referente a la prevención y el uso de los implementos de protección en forma obligatoria para el personal que labora y para el público usuario quienes de no acatar las recomendaciones no podrán ingresar a las oficinas y otros establecimientos de la Universidad tal como lo indican las normas de salud y prevención emitidas por el gobierno central, 4) Se renueve el Seguro Estudiantil contra accidentes el cual tiene vigencia desde el 25 de agosto del año 2020 y vence el mes de febrero de 2021 y que hasta el momento no ha sido cancelado debido a trabas presentadas por la Oficina de Economía de la Universidad, poniendo en riesgo la seguridad de los señores estudiantes, 5) Se destine personal de la Unidad de Infraestructura para realizar trabajos de mantenimiento e implementación de los equipos de seguridad, fumigación y limpieza de la Universidad con el debido presupuesto aprobado en Consejo Universitario, 6) Se Ratifique al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo así como al Comité de Lucha contra la COVID-19 por el presente año 2021, con funciones y presupuesto debidamente asignados dada la coyuntura excepcional y el alto nivel de riesgo que vivimos en este tiempo de gran incertidumbre sanitaria y de salud en todo el mundo, 7) Se acuerde en Consejo Universitario la obligatoriedad de las sustentaciones en forma virtual de bachilleratos, así como de tesis para optar el título profesional y cualquier otro tipo de actividad afín que conlleve el riesgo de contagios por reuniones, 8) Se acuerde en Consejo Universitario la prohibición de realizar talleres, laboratorios o cualquier otro tipo de actividad académica de dictado de clases en forma presencial tal como lo vienen haciendo algunas escuelas profesionales para los cuales se solicita su sanción por poner en riesgo la vida de los estudiantes y sus familiares susceptibles de contagio, 9) Se restrinja el ingreso a las instalaciones de la Universidad, de cualquier persona ya sea trabajador o público usuario que no cuente con sus equipos de protección personal debidamente utilizados, 10) Se autorice a los comités de seguridad y COVID-19 para el respectivo control y cumplimiento de los protocolos de seguridad y salud en el trabajo tanto en la Sede Central como en las Filiales de Universidad; debiendo ser estos acuerdos como resolutivos pues debemos prevenir todo tipo de riesgo que estamos experimentando y que en momentos críticos no deberemos lamentar. Las acciones que se toman con anticipación sirven para prevenir peligros inminentes;





**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”**

**RESOLUCIÓN N° 0031-2021-UANCV-CU-R**

Juliaca, 01 de febrero de 2021

**Que**, asimismo informa que la Oficina de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria se encarga de dirigir al Comité de Lucha contra la COVID-19 en la UANCV y mantiene abastecido, en forma permanente a los trabajadores de la institución con los implementos mínimos de seguridad biológica, así como de provisionamiento permanente de ivermectina para prevención y tratamiento del coronavirus;

**Que**, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: “Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados”;

**Que**, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

**Que**, son atribuciones del Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” Juliaca: inc. q) Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias; inc. t) Otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad, conforme lo señala el artículo 19°, del Estatuto Universitario Modificado 2020 de la UANCV;

**Que**, conforme señala el artículo 22°, inc. a), del Estatuto Universitario Modificado de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos;

**Que**, el Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings, de fecha 27 de enero de 2021, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó aprobar las medidas extraordinarias de trabajo para protección del personal de la UANCV, que labora en forma presencial en la Sede Central y Filiales ante el rebrote de la pandemia COVID-19 y las nuevas previsiones de salubridad y seguridad en el ambiente laboral, en mérito al Decreto Supremo N° 031-2020-SA y al Decreto de Urgencia N° 002-2021; señalados en el Oficio N° 006-2021-ORSU-UANCV-J, de la Oficina de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria / UANCV; y,

**Estando**, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, las medidas extraordinarias de trabajo para protección del personal de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, que labora en forma presencial en la Sede Central y Filiales ante el rebrote de la pandemia COVID-19 y las nuevas previsiones de salubridad y seguridad en el ambiente laboral, en mérito al Decreto Supremo N° 031-2020-SA y al Decreto de Urgencia N° 002-2021; señalados en el Oficio N° 006-2021-ORSU-UANCV-J, de la Jefatura de la Oficina de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria de esta Casa Superior de Estudios, que a continuación se indican:

1: La emisión de comunicados por parte de la Oficina de Imagen y Promoción Institucional, referente a la prevención y el uso de los implementos de protección en forma obligatoria para el personal que labora y para el público usuario quienes de no acatar las recomendaciones no podrán ingresar a las oficinas y otros establecimientos de la Universidad tal como lo indican las normas de salud y prevención emitidas por el gobierno central, bajo



**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”**

**RESOLUCIÓN N° 0031-2021-UANCV-CU-R**

Juliaca, 01 de febrero de 2021

responsabilidad.

- 1) Se destine personal de la Unidad de Infraestructura para realizar trabajos de mantenimiento e implementación de los equipos de seguridad fumigación y limpieza de la Universidad con el debido presupuesto.
- 2) Disponer la obligatoriedad de las sustentaciones en forma virtual de bachilleratos, así como de tesis para optar el título profesional y cualquier otro tipo de actividad afín que conlleve el riesgo de contagios por reuniones, el incumplimiento acarrearán las sanciones correspondientes.
- 3) Disponer la prohibición de realizar talleres, laboratorios o cualquier otro tipo de actividad académica de dictado de clases en forma presencial tal como lo vienen haciendo algunas escuelas profesionales para los cuales se les sancionará por poner en riesgo la vida de los estudiantes y sus familiares susceptibles de contagio.
- 4) Disponer se restrinja el ingreso a las instalaciones de la Universidad de cualquier persona ya sea trabajador o público usuario que no cuente con sus equipos de protección personal debidamente utilizados.
- 5) Se autoriza a los Comités de Seguridad y COVID-19 para el respectivo control y cumplimiento de los protocolos de seguridad y salud en el trabajo tanto en la Sede Central como en las Filiales de Universidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO**, a partir de la vigencia de la presente resolución, cualquier disposición y/o resolución que se contraponga a la presente.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, ubicado en la página web: [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe).

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Escuela de Posgrado, Decanos de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Responsabilidad y Extensión Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Personal, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Investigación, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
UNIVERSIDAD ANDINA  
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ  
  
Dr. Juan Benites Noriega  
RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA  
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ  
  
SECRETARÍA  
GENERAL  
  
Dr. Richard Condori Cruz  
SECRETARIO GENERAL

**DISTRIBUCIÓN**

R UANCV; VICE RECTORADOS, ORIC; DECANOS DE FACULTAD; SEDE CENTRAL Y FILIALES, COMITÉ DE CESE, COMITÉ DE LICENCIAMIENTO; ORIC OFICINAS: BIENESTAR UNIVERSITARIO, RSEU; TIT; E. PU. IP, SA; AJ; y demás oficinas universitarias; UNIDADES: AS T; CO; ARCH. JBN/RCC/rvp